

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LA CIUDAD DE LOS ÁNGELES

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de marzo de 2010)

Núm. 35 exenta.- Concepción, 11 de febrero de 2010.- Visto: El artículo 3º de la ley N° 18.696; la resolución N° 36/91, complementada por la resolución N° 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Ord. N° 3503/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 62/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 67/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de creación de cuatro nuevos servicios - nuevas líneas de taxis colectivos para la ciudad de Los Ángeles de fecha 16 de octubre de 2009 de Sociedad de Transportes y Servicios de Pasajeros Paillihue S.A.; Ord. N° 3504/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 63/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 66/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; Ord. N° 3507/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 65/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 94/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; Ord. N° 3506/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 64/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 95/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; Ord. N° 3505/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N°66/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 85/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de modificación de servicios troncal, variante 1 y variante 2 para línea N° 15 de taxis colectivos de la ciudad de Los Ángeles de fecha 16 de octubre de 2009 de Sociedad de Transportes y Servicios de Pasajeros Paillihue S.A.; Ord. N°3430/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 70/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 13/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de creación de servicio variante para línea N° 4 de buses de la ciudad de Los Ángeles de fecha 11 de mayo de 2009 de Movilización Colectiva Los Ángeles S.A.; Ord. N° 3421/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 71/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 16/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de modificación de servicio troncal para línea N° 13 de taxis colectivos de la ciudad de Los Ángeles de fecha 8 de abril de 2009 de Colectivos Chiprodal Bolsón S.A.; Ord. N° 3420/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 72/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 15/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de modificación de servicio troncal para línea N° 21 de taxis colectivos de la ciudad de Los Ángeles de fecha 6 de octubre de 2009 de Sindicato de Taxis Colectivos Unión; Ord. N° 3538/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 74/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 83/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de modificación de servicio troncal para línea N° 1 de buses de la ciudad de Los Ángeles de fecha 16 de noviembre de 2009 de Movilización Colectiva Los Ángeles S.A.; Ord. N° 3539/09 de esta Secretaría Regional; Ords. N° 78/10 de Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Los Ángeles; Ord. N° 84/10 de la Prefectura de Carabineros de Chile - Bío Bío N° 20; solicitud de creación de servicio variante para línea N° 8 de buses de la ciudad de Los Ángeles de fecha 20 de abril de 2009 de Movilización Colectiva Los

Ángeles S.A.; complemento de solicitud de creación de servicio variante para línea N° 8 de buses de la ciudad de Los Ángeles de fecha 10 de diciembre de 2009 de Movilización Colectiva Los Ángeles S.A.

Considerando:

1. Que existen servicios de transportes públicos interesados en hacer uso de las vías individualizadas en la parte resolutive de este instrumento.
2. Que el artículo 11° del D.S. 212, de 1992, de este Ministerio, establece que “Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”
3. Que esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan.

RESUELVO:

Incorpóranse en la ciudad de Los Ángeles las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

1. Av. Oriente, en toda su extensión.
2. Av. Nahuelbuta, en toda su extensión.
3. Aguas Calientes, en toda su extensión.
4. Las Torcazas, en toda su extensión.
5. Los Atavalos, en toda su extensión.
6. Bogotá, en toda su extensión.
7. Marina del Rey, en toda su extensión.
8. Ottawa, en toda su extensión.
9. Montreal, en toda su extensión.
10. Longitudinal Sur, en toda su extensión.
11. La Frontera, en toda su extensión.
12. Camino Entel, en toda su extensión.
13. Av. Las Industrias, en toda su extensión.
14. Av. Valle del Monasterio, en toda su extensión.
15. Blanco Encalada, en toda su extensión.
16. 5 de Abril, en toda su extensión.
17. Néstor del Río, en toda su extensión.
18. Miraflores, en toda su extensión.
19. Covadonga, en toda su extensión.
20. Guacolda, en toda su extensión.

21. Rivortorto, en toda su extensión.
22. Lopoldo Mandic, en toda su extensión.
23. Pío de Pietrelcina, en toda su extensión.
24. Av. De la Trinidad, en toda su extensión.
25. Jardines de Luxemburgo, en toda su extensión.
26. Eleuterio Ramírez, en toda su extensión.
27. Diego Portales, en toda su extensión.
28. José Santos Ossa, en toda su extensión.
29. Av. Gabriela Mistral, en toda su extensión.
30. Camino San Antonio, en toda su extensión.
31. Lauquén, en toda su extensión.
32. Los Carrera, en toda su extensión.

Anótese y publíquese.- Hugo Cautivo Baltierra, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.